

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Establézcase el doble sentido de circulación para el tránsito de vehículos en la calle Don Bosco, entre Colectora Este y calle Mateo Gelves, de la Ciudad de Belén de Escobar, Partido Bonaerense de Escobar.

Artículo 2°: Establézcase el estacionamiento de vehículos en la calle Don Bosco, sobre la mano derecha únicamente, en sentido Oeste a Este, de la Ciudad de Belén de Escobar, Partido Bonaerense de Escobar.

Artículo 3°: Procédase a la señalización de la citada arteria y comúníquese a los vecinos frentistas del contenido de la presente.

Artículo 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados en el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, registre y oportunamente archívese.-

- - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
- - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE  
- - - - -JUNIO DE DOS MIL UNO.

Queda registrada bajo el N° 3275/01.-

~~~~~

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) - VIVIANA GAITAN (SECRETARIA)